

Brilla opera como medio de financiación no bancario, no actúa en calidad de productor, proveedor y/o distribuidor de productos o servicios. El plazo máximo depende del producto a financiar y es responsabilidad del consumidor determinar las condiciones de financiación. La tasa de interés es variable y es definida mensualmente por la Superfinanciera. Los intereses son liquidados con la tasa máxima de financiación vigente al momento de la facturación del crédito. Aplica para los usuarios de Gases de la Guajira S.A. E.S.P. de los municipios donde tiene cobertura para la prestación del servicio de distribución de gas natural, quienes podrán contar con un Cupo Aprobado Brilla. Mediante un modelo genérico de evaluación, podrán acceder a un Cupo Agrandado que podrá llegar a un máximo de hasta \$8.000.000 de cupo asignado para adquirir productos o servicios autorizados, excepto para créditos educativos; y, a un Megacupo que podrá llegar a un máximo de hasta \$28.000.000 de cupo asignado exclusivamente para adquirir motos, motocarros o motocargueros. El Cupo Agrandado y Megacupo no son acumulables. *Los usuarios de Gases de la Guajira S.A. E.S.P. con servicio de gas residencial y/o comercial que usen su cupo Brilla en las líneas que aplican, entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2025, en financiaciones superiores a COP\$2.000.000 podrán beneficiarse de un período de gracia de 60 días calendario para comenzar a pagar su crédito. Este beneficio NO aplica para las financiaciones de créditos a no titulares sin codeudor. Términos y Condiciones: <https://www.brillagasguajira.com/noticias/periodo-de-gracia>. Válido 2025. Vigilado Superservicios.